



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Antecedentes y fundamentos. –

Primero. – En fecha 7 de julio de 2023 se dictó Decreto número 20230002399 que establecía las delegaciones de competencias efectuadas por la Alcaldía en los diversos concejales.

Habiéndose producido el 23 de enero de 2025, la toma de razón de la renuncia de la concejala delegada de Personal doña María de la Viñas Ortuño, la cual era miembro de la Junta de Gobierno Local y concejala delegada de Personal, y el nombramiento como delegada de personal de doña Belén Esteban, se hace precisa una modificación de las delegaciones.

Segundo. – Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar concejales delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:

Artículo 129. –

1. – El alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. – Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los Servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

3. – Estas delegaciones se realizarán por decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas ellas en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

4. – El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. – Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

Artículo 130. –

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo precedente.



Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia puede nombrar concejales-delegados, siendo que se tratará de delegación genérica en el caso de que la delegación se efectúen a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local; y especial para el caso de que no lo fueran. Para este último supuesto la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – En concreto la modificación afecta a las siguientes concejalías:

– Concejal delegado de Promoción, Turismo y Seguridad Ciudadana, D. Juan Manuel Martín Abad, primer teniente de alcalde: que dejará de ostentar la delegación en materia de turismo.

– Concejal: doña Belén Esteban Sánchez que ostenta la delegación especial, relativa a los servicios que se relacionan, concejala delegada de Comercio, Consumo y Deportes, que cesará en la Concejalía de Comercio y Consumo

A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. – Conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este ayuntamiento, se modifican las siguientes delegaciones genéricas, continuarán comprendiendo en el aspecto modificado la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquello que expresamente haya sido objeto de delegación a la Junta de Gobierno Local.

Concejal delegado de Promoción y Movilidad, don Juan Manuel Martín Abad, primer teniente de alcalde. –

Promoción:

- Desarrollo y promoción industrial y económica del municipio.
- Promoción de Polígonos Empresariales e Industriales.



– Relaciones institucionales y promoción de los recursos de la ciudad para su desarrollo, en especial en el ámbito sanitario.

– Colaboración público-privada para la realización de actividades y prestación de servicios de interés del municipio.

– Ferias y certámenes.

Movilidad:

– Movilidad tránsito urbano.

– Servicio público de transporte urbano. Planificación y gestión.

Segundo. – Efectuar en la concejal doña Amaya Sanz Cabestrero la siguiente delegación especial, relativa a los servicios que se relacionan:

Concejala Delegada de Comercio, Consumo. –

– Planes de revitalización comercial.

– Centros comerciales abiertos.

– Ayudas al comercio.

– Mercado municipal de abastos.

– Dinamización del comercio tradicional.

– Oficina municipal de información al consumidor.

– Mercadillo semanal.

Concejala delegada de Turismo. –

– Publicaciones de carácter turístico.

– Coordinación de actividades turísticas.

– Representación en instituciones, organizaciones y entidades de ámbito turístico.

– Ejecución del plan de sostenibilidad y desarrollo turístico.

– Difusión imagen turística de la ciudad.

– Gestión del centro de la oficina de turismo.

– Museos.

Esta delegación comprenderán únicamente la dirección y gestión de los servicios expresados bajo la supervisión del alcalde, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero sí dictar actos de mero trámite o resoluciones de coordinación y gestión.

La relación de las facultades relacionadas debe entenderse como referencial y no exhaustiva de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación salvo disposición en contrario.

Tercero. – Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigor el día en que se dicta, se dará cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre a



efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los concejales delegados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

A 12 de febrero de 2025.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño

A 13 de febrero de 2025.

El secretario,
Fernando Calvo Cabezón